

del Estado; dos de la Comunidad Autónoma de Canarias; dos de la Fundación ONCE y dos del Excmo. Ayto. de Breña Alta. Uno de los dos representantes de la Administración General del Estado será designado por la Delegación del Gobierno en Sta. Cruz.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Corporación Local y de la Fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Decimotercera.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito subjetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

En este caso, la Parte que haya recibido la aportación económica del IMSERSO reintegrará su importe a dicho Instituto con los intereses que proceda exigir de acuerdo con la normativa vigente.

Este mismo texto ha sido suscrito con los ayuntamientos y entidades que se relacionan a continuación, especificando las aportaciones de cada uno de ellos.

Municipio/Entidad	Aportaciones					Total
	IMSERSO		F. ONCE	C.A.	Ayto./Ent.	
	FEDER	IMSERSO				
Ayto. de Arucas (Las Palmas)	129.701,41	13.896,58	7.126,45	20.666,71	13.896,58	185.287,73
Ayto. de Buenavista del Norte	5.512,41	590,62	410,54	770,69	590,62	7.874,87
Ayto. de Icod de los Vinos (Sta. Cruz)	8.888,33	952,32	661,96	1.242,68	952,32	12.697,62
Ayto. de Galdar	22.087,54	2.366,52	1.644,87	3.088,17	2.366,52	31.553,63
Ayto. de Los Llanos de Aridane (Sta. Cruz)	13.362,85	1.431,73	995,20	1.868,27	1.431,73	19.089,79
Ayto. de Los Realejos (Sta. Cruz)	7.902,92	846,74	588,57	1.104,91	846,74	11.289,88
Ayto. del Puerto de la Cruz (Sta. Cruz)	78.293,46	8.388,59	3.534,39	13.242,78	8.388,59	111.847,80
Ayto. de Tazacorte (Sta. Cruz)	28.943,88	3.101,13	1.968,97	4.233,29	3.101,13	41.348,40
Ayto. de Telde (Las Palmas)	228.376,12	24.468,87	11.032,67	37.905,07	24.468,87	326.251,60
Ayto. de San Andrés y Sauces (Sta. Cruz)	16.312,02	1.747,72	1.214,84	2.280,59	1.747,72	23.302,88
Ayto. de San Sebastián de la Gomera (Sta. Cruz)	103.403,50	11.078,95	5.681,51	16.476,38	11.078,95	147.719,29
Ayto. de Santa Lucía (Las Palmas)	20.122,02	2.155,93	1.498,59	2.813,27	2.155,93	28.745,74
Ayto. de Santiago del Teide (Tenerife)	12.061,77	1.292,33	898,30	1.686,37	1.292,33	17.231,10
Ayto. de Villa de Ingenio (Las Palmas)	41.514,08	4.447,94	2.824,09	6.071,78	4.447,94	59.305,83
Ayto. de Villa de Mazo (Sta. Cruz)	87.564,30	9.381,89	4.811,23	13.952,55	9.381,89	125.091,86
Universidad de Las Palmas de Gran Canarias	275.082,44	29.473,12	10.389,48	48.556,76	29.473,12	392.974,92
Total	1.079.129,05	115.620,98	55.281,66	175.960,27	115.620,98	1.541.612,94

10822 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y diversos ayuntamientos y entidades.*

Suscritos los Convenios de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) y otros 6 Ayuntamientos y Entidades, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los citados Convenios, que figuran como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de abril de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real)

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio,

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

De otra parte: D. Carlos Rubén Fernández Gutiérrez, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías,

Y de otra: El Ilmo. Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín-Almagro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel.

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.—Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 24 de julio de 2001 los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad global en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 2001 a 2003.

Segundo.—Que el IMSERSO, desarrolla las acciones relativas a los ámbitos de accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial, así como de la accesibilidad en el transporte (ámbitos a y b del citado Convenio de Colaboración), en lo que respecta a las regiones de Objetivo 1, en el marco de las Acciones Complementarias FEDER al Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del FSE, con gasto elegibles durante todo el año 2002.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera del convenio de colaboración de 24 de julio de 2001, anteriormente señalado, suscribiendo el convenio correspondiente.

Cuarto.—Que en base a dicho convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 149.1.17.º de la Constitución, el art. 31.1.20.ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto; y el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE y el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad en Daimiel.

A este fin, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado por la Corporación Local, que se acepta como objeto de este convenio.

Segunda.—La Corporación Local contratará la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente convenio, informando a las otras Partes sobre la empresa que resulte adjudicataria de las mismas.

La evaluación de calidad de la ejecución de estas obras será llevada a cabo por el IMSERSO y la Fundación ONCE en el marco del Grupo de Evaluación ad hoc creado dentro del Comité Técnico encargado de la gestión del mencionado Convenio. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos de la Corporación Local titular de los bienes.

Tercera.—El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 42.123,22 €.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de evaluación de la calidad de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.—Las aportaciones para el desarrollo del presente convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución:

En euros:

FEDER	IMSERSO	Fundación ONCE	Comunidad Autónoma	C. Local	Total
29.486,26	4.312,61	2.005,87	3.159,24	3.159,24	42.123,22

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del convenio de 24 de julio de 2001, en la reunión celebrada el día 6 de mayo de 2002, teniendo en cuenta que el IMSERSO, tal y como se establece en dicho Convenio, así como en la normativa comunitaria en vigor, asume la aportación de las cuantías FEDER las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de justificación.

Quinta.—A la firma del presente convenio el IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación (incluida la cuota FEDER) a la Corporación Local. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3138.7600-49 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para 2002.

Las otras Partes harán efectivas sus respectivas aportaciones a la finalización de las obras. La aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se realizará con cargo a la aplicación 27.04.313C.76142. previa justificación de la inversión.

Sexta.—El seguimiento y justificación de las obras se efectuará, conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. La justificación se materializará con la presentación de los siguientes documentos por parte de la Corporación Local:

Certificación de obras, suscrita por el facultativo director de las mismas, y conformadas por el titular del órgano competente de la Corporación Local.

Certificado de Ejecución de gastos efectivamente pagados, según modelo normalizado que se aportará a la firma del presente convenio. Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un período de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Séptima.—La Corporación Local llevará a cabo la formalización de los contratos precisos con la empresa que resulte adjudicataria, informando seguidamente a las otras Partes.

Octava.—El IMSERSO, la Comunidad Autónoma y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

Novena.—El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2002. No obstante, la Corporación Local tendrá un plazo para la presentación de la justificación a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, hasta el día 31 de octubre del año 2003.

Décima.—A la firma del convenio, o una vez ejecutadas las obras, se procederá a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000 tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de dichas obras, figurará de forma expresa la participación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con las indicaciones que se facilitarán a la firma del presente convenio.

Undécima.—La entidad deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Duodécima.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de la Administración General del Estado; dos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; dos de la Fundación ONCE y dos de la Corporación Local. Uno de los dos representantes de la Administración General del Estado será designado por la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del convenio, fundamen-

talmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Corporación Local y de la Fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Decimotercera.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito subjetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

En este caso, la Parte que haya recibido la aportación económica del IMSERSO reintegrará su importe a dicho Instituto con los intereses que proceda exigir de acuerdo con la normativa vigente.

Decimocuarta.—La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Este mismo texto, ha sido suscrito con los ayuntamientos y entidades que se relacionan a continuación, especificando las aportaciones de cada uno de ellos:

Municipio/Entidad	Aportaciones					Total
	IMSERSO		F. ONCE	C.A.	Ayto./Ent.	
	FEDER	IMSERSO				
Ayto. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	131.262,45	14.063,83	14.063,83	14.063,83	14.063,83	187.517,77
Ayto. de Illescas (Toledo)	73.195,72	11.181,99	4.502,81	7.842,40	7.842,40	104.565,32
Ayto. de La Solana (Ciudad Real)	87.507,36	13.943,48	4.808,10	9.375,79	9.375,79	125.010,52
Ayto. de Madrigueras (Albacete)	26.454,86	2.834,45	2.834,45	2.834,45	2.834,45	37.792,66
Ayto. de Tomelloso (Ciudad Real)	16.345,46	1.751,30	1.751,30	1.751,30	1.751,30	23.350,66
Diputación Provincial de Ciudad Real	156.638,17	16.782,66	16.782,66	16.782,66	16.782,66	223.768,81
Total	491.404,02	60.557,71	44.743,15	52.650,43	52.650,43	702.005,74

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10823 *ORDEN ECO/1336/2003, de 21 de abril, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se resuelven solicitudes de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 6 de marzo de 2003, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 6 de marzo de 2003. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta orden ministerial.

Madrid 21 de abril de 2003.—P.D. (O.M. de 3 de octubre de 2002), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio,

Decimoquinta.—El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimosexta.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—Por la Fundación ONCE, Carlos Rubén Fernández Gutiérrez.—Por la Comunidad Autónoma, Tomás Mañas González.—Por el Ayuntamiento, José Manuel Díaz-Salazar Martín-Almagro.

302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro de él.

Los Reales Decretos 488/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero y 1331/2001, de 30 de noviembre; 489/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1330/2001, de 30 de noviembre; 570/1988, de 3 de junio, modificado por los Reales Decretos 2487/1996, de 5 de diciembre, y 1335/2001, de 30 de noviembre; 652/1988, de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 1326/2001, de 30 de noviembre; y 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por los Reales Decretos 1397/1992, de 20 de noviembre, y 1323/2001, de 30 de noviembre, delimitan las Zonas de Promoción Económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, estableciendo los límites y objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en las mencionadas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los reales decretos de delimitación citados, y se han tramitado de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, las propuestas de ayuda a MU/881/P02, correspondiente a El Pozo Alimentación, S.A.; VA/287/P07, de Renault España, S.A., y SE/1073/P08, de Cobre Las Cruces, S.A., se tuvieron que notificar a la Comisión Europea, de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas al sector agrario (2000/C28/02) a vehículos de motor (97/C279/01) y grandes proyectos (98/C107/05), la Comisión declaró compatibles las ayudas notificadas con el Tratado CE, los días 20 de enero de 2003, 4 de junio de 2002 y 15 de noviembre de 2002, respectivamente.

Una vez realizados estos trámites se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Eco-